

SECRETARIA. A despacho del señor Juez, informándole que mediante auto de fecha 27 de julio de 2021, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali - Sala Civil, revocó el auto de 30 de octubre de 2020. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 12 de agosto de 2021.

La Secretaria,

Sandra Arboleda Sánchez

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Auto No. 942

Rad: 760013103011-2019-00102-00

Santiago de Cali, doce (12) de agosto de 2021

El Tribunal Superior de Cali, Sala Civil, mediante Auto de fecha 27 de julio de 2021, Magistrado Ponente, Dr. JULIAN ALBERTO VILLEGAS PEREA, revocó el auto del 30 de octubre de 2020, emitido por este Juzgado dentro del proceso EJECUTIVO adelantado por WALTER CAMILO MURCIA LOZANO contra DAVID ALEJANDRO MURCIA MESA, por lo que se debe estar a lo dispuesto por el superior.

De conformidad con el escrito que antecede coadyuvado por las partes, en el que solicitan la suspensión del proceso por el termino de tres (3) meses y siendo procedente es Despacho dará trámite a la solicitud, de conformidad con lo establecido en el numeral 2° del art. 161 del C. G. del P.

Por otro lado, atendiendo lo dispuesto por el artículo 121 del C.G.P es lo propio indicar que este Despacho dará aplicación a los términos que la norma en cita señala; toda vez que revisado el trámite de la presente demanda se advierte que esta próximo el vencimiento del plazo allí dispuesto, por lo cual se hace necesario prorrogar el mismo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

1.- Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Superior - Sala Civil, mediante auto de fecha 27 de julio de 2021, de conformidad con el artículo 329 del C. G. del P.

2.- Decretar la suspensión del presente proceso por el termino de tres (3) meses, que corren a partir de la fecha de presentación de la solicitud coadyuvada por las partes allegada al proceso el día 21 de julio de 2021.

3.- PRORROGAR hasta por seis meses el término para resolver de fondo en el presente proceso, término que empezará a correr a partir de la fecha de vencimiento del plazo dispuesto en el artículo 121 del C.G.P.

Notifíquese y cúmplase,

NELSON OSORIO GUAMANGA

El juez

**JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA**

En Estado No. **117** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **13 de agosto de 2021**

La Secretaria
SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

ESP

Firmado Por:

Nelson Osorio Guamanga

Juez Circuito

Civil 011

Juzgado De Circuito

Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

702a64e24de1a579844f80e39a157c7e19e1b2b82504c103812710b790a55b89

Documento generado en 12/08/2021 09:20:01 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>